

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 MARQUESINAS PARA PARADAS METROPOLITANAS DEL AMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA
CONTR_29_2024_1083032

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal. En desarrollo de este precepto, el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dispone que, conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

Asimismo, corresponden a esta Consejería los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado y la ordenación del transporte de viajeros que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

En este sentido, según el artículo 2.3 de este decreto, quedan adscritos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla. A tenor del artículo 10 del señalado decreto, la Dirección General de Transporte y Movilidad es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

En particular, en lo que a la presente delegación se refiere, le corresponden la gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera y el impulso y coordinación de los Consorcios de Transportes en las diversas áreas territoriales de Andalucía en el ejercicio de las competencias que les son propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en términos similares a los establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		07/11/2024 14:01:18	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8LbknDF3lhJTasoHlqEq9TM0b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

De conformidad con todo lo anterior, las competencias en relación con la gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera corresponden a la Dirección General de Movilidad y Transportes, que las delega, en los términos y con el alcance establecidos en la presente resolución, en los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, en cuanto entidades de derecho público adscritas a dicha Dirección General.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 101 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, delega entre otras competencias al Consorcio de Transporte de Huelva, las competencias de gestión, control y explotación de los servicios de transporte por carretera, conforme a la Resolución de 31 de enero de 2023, de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

En relación con todo lo anterior, el Consorcio de Transporte tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios de transporte de viajeros por carretera en su ámbito, a través, entre otras medidas, de la construcción, reforma y modernización de los puntos de parada, entre cuyas actuaciones se contempla la instalación de marquesinas refugio.

Las marquesinas – refugio, constituyen un importante elemento para la protección y el cobijo en la espera de los usuarios, considerándose de gran importancia para el acceso al transporte interurbano de personas por carretera, fuera de las zonas a las que prestan servicio estaciones y apeaderos.

Por todo ello, es preciso continuar con la instalación de este tipo de mobiliario en aquellos lugares donde resulte necesario. así como sustituir aquellas que, por su deterioro, no puedan ser objeto de actuaciones de conservación o reparación, según la disponibilidad presupuestaria del Consorcio que a tal fin se contemple en cada ejercicio.

A tal efecto, y conforme al art. 118.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCPS 2017, se justifica la necesidad de este Consorcio de Transporte de contratar los servicios de una empresa especializada para el citado suministro.

1. OBJETO DEL CONTRATO

A la vista del presupuesto máximo del contrato, y atendidas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, con arreglo a los siguientes datos:

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que acompaña a esta memoria, el objeto del contrato lo constituye el suministro e instalación de **dos marquesinas refugio** en dos de las paradas de transporte público regular de uso general existentes el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		07/11/2024 14:01:18	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8LbknDF3lhJTasoHlqEq9TM0b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se trata de estructuras que se sitúan en las paradas de autobuses, dotadas de cubierta de protección y paneles de cerramiento, así como de diversos accesorios, para el resguardo del usuario en el tiempo de espera hasta la llegada del autobús del servicio de línea correspondiente.

Las marquesinas cumplirán, asimismo, una función de fomento del uso del transporte público, subrayando la imagen de compromiso con este de la Junta de Andalucía, de los Consorcios de Transporte Metropolitanos y de otros agentes implicados.

El mobiliario que se instale debe facilitar el acceso al transporte público de las personas con discapacidad, cumpliendo las normas vigentes. En este sentido, es de obligado cumplimiento las siguientes normativas vigentes sobre accesibilidad:

- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y sus normas de desarrollo.

Las características de las marquesinas así como las condiciones de instalación y diseño de estas se regirán por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente (PPT)

La empresa suministradora de marquesinas es la encargada del desmontaje de la anterior marquesina, retirada de la misma a un punto limpio, y montaje de la nueva. Se realizarán las obras necesarias para que el punto de parada quede el perfecto estado de uso.

1.1. Código CPV

- 44212321-5 Marquesinas para paradas de autobús

1.2. Estimación del precio de contrato y financiación

La estimación del precio del contrato y su financiación se detalla a continuación:

Año	Importe	Posición presupuestaria
2024	14.000€	G/51B/607/00

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		07/11/2024 14:01:18	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8LbknDF3lhJTasoHlqEq9TM0b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Condiciones generales

2.1. Criterios de selección de adjudicación:

Oferta económica más favorable.

2.2. Liquidación de la prestación del servicio

El pago del precio se podrá realizar mediante dos pagos parciales por la instalación de cada una de las marquesinas, una vez recibidas las correspondientes facturas a través FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

Los datos para la facturación son los siguientes:

Entidad:	Consorcio de Transporte Metropolitano Costa de Huelva
CIF:	P2100036I
Domicilio:	C/ Doctor Rubio, s/n "Estación de Autobuses Puerta Atlántico" 1º planta C.P. 21002 HUELVA

Códigos DIR	
Órgano de contratación (Órgano Gestor):	A01023772
Órgano de destino (Unidad Tramitadora):	A01023772
Centro contable (Oficina Contable):	A01004456

2.3. . Revisión de precios

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios.

2.4. . Plazo de ejecución y prórrogas

El plazo de ejecución máximo 12 meses.

No hay opción a prórrogas.

2.5. Causas de resolución

Ninguna específica. Las recogidas en la LCSP.

En Huelva, a la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: D^a. Carmen Sacristán Olivares

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		07/11/2024 14:01:18	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw8LbknDF3lhJTasoHlqEq9TM0b	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	